



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

Decreto No. 26430

POR EL CUAL SE FIJA EL RADIO URBANO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE PARAGUARI.

Asunción, 8 de noviembre de 1976.

VISTO: La presentación de fecha 16 de octubre del año en curso de la Municipalidad de Paraguarí, con entrada n° 873 en el Ministerio del Interior, en la que solicita la ampliación del radio urbano de la ciudad, de conformidad con las especificaciones técnicas preparadas por el Instituto de Estudios Rurales; y

CONSIDERANDO: Que los fundamentos alegados en la presentación justifican plenamente lo solicitado y se encuentran dentro de lo preceptuado por la Ley N° 1229, Orgánica Municipal y la Ley del año 1907 que fija el radio urbano municipal,

No.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Fijase el radio urbano municipal de la ciudad de Paraguarí, dentro de las siguientes especificaciones:

LÍNEA 1-2: Con rumbo (N-57°49'-E-3.000,00 m) Norte-cincuenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, Oeste, mide tres mil metros, linda con fiscalía.

LÍNEA 2-3: Con rumbo (S-33°00'-E-4.500,00 m) Sur-treinta y tres grados, cero minutos, Este, mide cuatro mil quinientos metros, linda con propiedad y propiedad de la Artillería de Paraguarí.

LÍNEA 3-4: Con rumbo (S-57°49'-O-3.000,00 m) Sur-cincuenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, Oeste, mide tres mil metros, linda con varias propiedades.

LÍNEA 4-1: Con rumbo (N-33°00'-O-4.500,00 m) Norte-treinta y tres grados, cero minutos, Oeste, mide cuatro mil quinientos metros y linda con propiedad, campo comunal y la colonia Santa.

SUPERFICIE: 1.349 HAs 2662 m², 1.842 Ca² (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NOVE HECTÁREAS, OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CENTILÍMETROS CUADRADOS).

Art. 2°.- Comuníquese, públicamente y dése al Registro Oficial.

En copia

FFO: ALFREDO STROESSNER
" Sabino A. Montanero